	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

JUNIO 2026

LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 024 de noviembre 26 de 2019 y en el artículo 7 de la Resolución No. **202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", aunado a lo dispuesto en el documento expedido por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - identificado con el radicado G-EEREC-01 "Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación" elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.


Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibidem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud.


	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

	<p>Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior</p> <p>Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto</p> <p>Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial</p> <p>Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios</p>
<p>Pilar Gestión Hospitalaria Humanizada</p>	<p>Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia.</p> <p>Estrategia 1. Experiencia de usuario</p> <p>Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico</p> <p>Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico</p>
<p>Pilar Gestión de la Calidad</p>	<p>Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.</p> <p>Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico</p> <p>Estrategia 2. Cultura Institucional</p> <p>Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología</p> <p>Estrategia 4. Humanización</p>

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediato el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuánto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *“El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”*


Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: *“(…) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 y Resolución No. **202400130013987 del 29 de diciembre de 2024** proferidas por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación “G-EEEC-01” emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 y Resolución No. **202400130013987 del 29 de diciembre de 2024** se aprobó por parte de la Junta Directiva el nuevo Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS”*, el propósito principal de la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**, es el de *“Formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud”*, así mismo, se pretende resaltar que dentro de sus funciones esenciales entre otras se encuentra la de *“4. Liderar la valoración de las necesidades en la adquisición de bienes, recursos y servicios para la prestación adecuada de los servicios, fundamentándose en conceptos técnicos, legales y científicos”*.

De acuerdo con lo anterior, para la prestación de los Servicios de salud, la E.S.E requiere contar con personal idóneo y competente, que tenga en cuenta que por ser este un Hospital de Carácter Universitario desempeñe un rol docente- asistencial, para continuar con la conservación de la acreditación en salud, además de ello, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios de los servicios que proporciona la entidad; como también que se encargue del manejo integral, ambulatorio e intrahospitalario de los

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

mismos, prestando apoyo en la atención de patologías clínicas y quirúrgicas tanto a nivel de manejo ambulatorio como hospitalario, entre otras, para lograr así, la satisfacción del paciente y de su familia.

Actualmente la E.S.E cuenta con una capacidad instalada de **299** camas habilitadas; para cumplir con la atención oportuna se requiere contar con el apoyo de personal profesional en fonoaudiología a través de contrato de prestación de servicios, teniendo presente que en la Institución no existe personal de planta para realizar las actividades de manejo integral para atender a los usuarios con que requieren ser monitoreados continuamente, muchos de estos deben alimentarse a través vía enteral (SNG y/o SNE) y otros requieren estar conectados a intubación endotraqueal o requieren ventilación mecánica. Todas estas condiciones adversas hacen que estos pacientes requieran un control constante por un equipo médico, el que debe mantener una comunicación cercana con el fonoaudiólogo, ya que este es el profesional encargado de evaluar la severidad del trastorno de la deglución y sugerir la vía de alimentación más óptima en cada caso, esto, para asegurar que el trastorno de la deglución no afecte la recuperación general del paciente. La finalidad de la intervención fonoaudiológica en patologías neurológicas es la estimulación de las habilidades comunicativas, deglutorias y del lenguaje de cada paciente en particular, a través de técnicas específicas que permitan mejorar su calidad de vida, procesos que posibilitan la comunicación humana: **cognición, lenguaje y el habla.**


Abril		TRABAJO INDICADORES HOSPITALIZACIÓN - 2026										EGRESOS			Traslados
Nombre Cama	Descripción Servicio	CAMAS					EGRESOS					Días de Est.	Prom. Est.		
		Inst.	Disp.	Prom. Disp.	Prom. Desc.	Ocup.	Prom. Ocup.	% Ocup.	Giro Cama	Ing.	Nro			Est.	
HP6N	HOSP MEDICINA INTERNA ALA NORTE	33	931	1,10	5,51	650	22	70%	1,82	60	51	603	11,82	9	
HP6S	HOSP MEDICINA INTERNA ALA SUR	37	842	1,23	9,55	527	18	63%	1,14	49	33	424	12,85	9	
HP6O	HOSP MEDICINA INTERNA ALA ORIENTAL	17	480	0,57	1,55	393	13	82%	3,65	66	56	450	8,04	6	
HP6N	HOSP QUIRURGICA ALA NORTE	40	1170	1,33	2,73	905	30	77%	2,63	115	97	794	8,19	8	
HP5S	HOSP QUIRURGICA ALA SUR	32	900	1,07	4,23	574	19	64%	2,69	90	77	614	7,97	9	
HP4N	HOSP CUARTO PISO ALA NORTE	29	840	0,97	0,63	764	25	91%	4,62	141	120	738	6,15	14	
HP4S	HOSP CUARTO PISO ALA ORIENTAL														
HP4ES	HOSP ESTANCIA ESPECIAL ALA SUR	17	510	0,57	1,16	386	13	76%	6,65	112	107	395	3,89	6	
MTD	HOSP MATERNIDAD	16	490	0,53	0,20	437	15	91%	14,36	229	218	443	2,03	12	
PED	HOSP PEDIATRIA	39	1170	1,30	1,39	865	29	74%	5,90	232	219	841	3,84	11	
URN	HOSP RECIEN NACIDOS	21	512	0,70	1,85	379	13	74%	3,67	73	72	389	5,40	5	
UCI	HOSP UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	18	511	0,60	4,06	385	13	75%	5,00	97	31	386	12,45	59	
	TOTAL	299	8346	9,97	1,93	6265	209	75%	3,62	1264	1081	6077	5,62	148	
SP	HOSP SALA DE PARTOS	22	660	0,73	-0,12	700	23	106%	15,77	352	347	237	0,88	86	
OUP	OBSERVACION URGENCIAS PEDIATRIA	25	630	0,83	0,07	617	21	98%	7,64	377	191	266	1,39	115	
OBUSM	OBSERVACION SALUD MENTAL	10	300	0,33	0,74	234	8	76%	8,90	93	89	225	2,53	2	
OU	TOTAL CAMILLAS DE OBSERVACION URGENCIAS	59	1598	1,97	0,33	1490	50	93%	5,58	993	329	1394	4,24	270	

Por lo antes expuesto, se hace necesario contratar a personal profesional en fonoaudiología que cuente con la idoneidad y experiencia, para apoyar actividades como auxiliar de enfermería de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en sus diferentes servicios.

El Sistema Único de Acreditación y Habilitación exige una atención centrada en el usuario, priorizando su seguridad y bienestar. Los estándares relacionados con el talento humano resaltan la importancia de contar con personal altamente calificado, con competencias que responden a las demandas del servicio y las necesidades de los pacientes y sus familias. Para mantener la excelencia y seguir siendo una institución acreditada, es esencial fortalecer el talento humano bajo los principios de atención humanizada, respeto, privacidad y dignidad.

Este enfoque asegura no solo la continuidad de la calidad en la atención, sino también el compromiso de la organización con los más altos estándares de asistencia y sensibilidad frente a los cambios del entorno sanitario.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: "(...) 1. **Contratos de Prestación de Servicios:** Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable”.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Tipo de Contrato a Celebrar.

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades (profesionales o de apoyo) desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL**, definido en el literal f, ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, que señala al respecto lo siguiente: “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO FONOAUDIOLOGO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En este caso dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no se requiere establecer especificaciones técnicas.

2.5 CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)


La vigilancia y control del contrato que se suscriba será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD APOYO** de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios o quien haga sus veces o por quien designe el gerente de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.


1. Apoyar la valoración y seguimiento de los pacientes con riesgo de bronco aspiración, según lo reportado por terapia respiratoria de cada servicio.
2. Brindar servicios de apoyo como profesional en fonoaudiología para realizar acompañamiento por consulta externa a él plan canguro.
3. Dar respuesta a las interconsultas en los servicios que lo requieran, de acuerdo a la demanda durante las horas programadas, dentro de las 24 horas siguientes al ser comunicado por el servicio que lo requiera o a la solicitud registrada en el aplicativo designado por el hospital, durante la jornada laboral.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019


4. apoyar la valoración, manejo y tratamiento, que mejoren la calidad de vida de los pacientes a través del fomento de la salud comunicativa y de la prevención/rehabilitación de las discapacidades de la comunicación humana.
5. Apoyar en el manejo de los trastornos en la succión, deglución y respiración.
6. Apoyar en la implementación y desarrollo del Sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según Decreto 1011 de 2006 y otras Normas vigentes al respecto.
7. Apoyar la atención medica del paciente de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento denominado "Procedimiento de Atención en Hospitalización" código HO-CP-03 de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, entre otras:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
2. Elaborar informes mensuales en el formato con código HO-FO-22 versión 2 que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la prestación de los servicios.
7. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la normatividad vigente aplicable. O en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
8. Administrar, conservar y entregar al término del contrato de prestación de servicios, todos los archivos documentales, a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo).
9. Apoyar la prestación del servicio con calidad, ofreciendo al paciente un trato humano, digno y amable; para lo cual se obliga a prestar durante la vigencia del contrato de acuerdo a las necesidades que establezca la E.S.E.
10. Dar cumplimiento a las Directrices de la Política de Seguridad del Paciente, con especial cuidado al reporte de los eventos adversos en su notificación y prevención.
11. Practicar buen comportamiento y actitud hacia los pacientes y los demás funcionarios y contratistas de la E.S.E, fomentando el respeto por el otro, lealtad hacia la Institución y confidencialidad en todos los procesos, de acuerdo a los lineamientos de la ética profesional.
12. Apoyar de forma activa la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad y acreditación, contribuyendo con las acciones específicas que requiera el hospital de acuerdo con su especialidad en los procesos asistenciales según la orientación brindada por el Hospital.
13. Asistir a todas las capacitaciones y citaciones que programe la Institución, cuando sea requerido.
14. Portar el uniforme reglamentario de la institución (blanco) con el fin de ser distinguido según su profesión, el Carné que lo identifique como contratista de la Institución.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

15. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán impartidas por el supervisor del contrato.
16. Apoyar y participar activamente en las diversas actividades docentes-asistenciales e investigativas, conforme a los términos establecidos en los convenios docencia-servicio suscritos por la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y las instituciones educativas del departamento y del país formadoras de personal de salud. Además, estar disponible para colaborar en cualquier requerimiento adicional que el supervisor considere necesario para fortalecer la formación académica, el desarrollo profesional y el crecimiento institucional en el ámbito de la salud.
17. Cumplir con los deberes y obligaciones académicas y docentes asignadas, incluyendo la labor de acompañamiento cuando sea requerido, con el fin de favorecer el objetivo estratégico de la institución en su proceso de acreditación como Hospital Universitario, conforme a las normas y disposición.
18. Asistir a las convocatorias y reuniones establecidas por el área de Investigación y Servicios Docentes, y cumplir con los lineamientos del anexo técnico definido por el programa académico de las Instituciones de Educación Superior con las que existe convenio de docencia-servicio, para promover el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la docencia en la institución.
19. El contratista que por justa causa no pueda continuar con la ejecución del contrato, debe solicitar ante el supervisor y contratante en un término de diez (10) días, autorización para ceder y/o terminar de manera anticipada el contrato que celebre con la entidad hospitalaria.
20. Mientras no se haya autorizado y suscrito cesión o terminación de mutuo acuerdo del contrato, el contratista está en la obligación de continuar cumpliendo con las condiciones del contrato a su cargo So pena de incumplimiento.
21. Procurar el cuidado integral de la salud dando cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales.
22. Dar cumplimiento a lo solicitado en los estándares de habilitación en salud vigentes que se relacionan con los servicios prestados.
23. Apoyar y participar en la realización de las actividades propias de habilitación y acreditación de la E.S.E.
24. Acatar en debida forma las diferentes acciones o programas que tengan relación directa con el Sistema Único de Acreditación –SUA y el modelo de atención adoptado por la institución.
25. Cumplir sus actividades y obligaciones específicas de acuerdo a lo descrito en los procedimientos, protocolos, políticas, manuales e instructivos dispuestos en la organización y específicos para todos los servicios.
26. Colaborar y participar en los procesos de auditoría y gestión de la calidad que realice el contratante y los entes de vigilancia y control.
27. Participar y cumplir con las actualizaciones que se realicen de los procesos y procedimientos de la entidad.
28. Identificar y determinar conjuntamente con el supervisor o interventor del contrato, las actividades a realizar de acuerdo a los planes de mejoramiento suscritos con los procesos institucionales.
29. Conocer y cumplir con el código de conducta de la E.S.E. Hospital.
30. En caso de emergencia declarada de cualquier índole, el contratista tendrá disponibilidad de tiempo para atender la emergencia.
31. Ejecutar actividades por máximo 12 horas diarias, en razón a la calidad, bienestar y seguridad del paciente, en cumplimiento de la guía técnica de buenas prácticas para la seguridad del paciente establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
32. Constituye una obligación del contratista ejecutar el contrato durante la totalidad del plazo de ejecución establecido, por lo tanto: (i) mientras no se haya vencido el plazo de ejecución, o (ii) no se haya presentado solicitud de terminación de mutuo acuerdo de parte del contratista, esta haya sido aceptada por parte de la ESE, y además se suscriba por las partes la correspondiente acta de terminación de mutuo acuerdo, el contratista continua obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

33. El contratista deberá recibir y entregar el (los) dosímetro(s) que le sean facilitados para la prestación de sus servicios cuando así sea requerido dentro las fechas estipuladas para el recambio del mismo, (Aplica para el personal asignado en el quirófano).

c) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los servicios contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.6. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

En este caso tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberá expedirse por el Jefe de Personal, o quien haga sus veces, certificación en la que se señale una de las siguientes circunstancias:

- Que no existe personal dentro de la planta para desarrollar las actividades requeridas.

Aunado a lo anterior, se adjunta certificación del área de talento humano la cual hace parte integral de este estudio previo, señalando la circunstancia que aplica en el presente caso.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019 y conforme al procedimiento señalado en el literal f, Resolución No. **202400130013987 del 29 de diciembre de 2024**, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.


4. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende a la suma de hasta **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.404.800 M/Cte.)**, incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos.

B. FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará tres (03) pagos parciales de acuerdo a las horas efectivamente prestadas a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, este valor será calculado con base al valor de la hora presencial de los servicios prestados que asciende a la suma de (\$19.800). El contratista presentará por

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

cada pago un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe y anexos tiene hasta cinco (05) días hábiles para emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios.

NOTA 1: En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastara con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido.

NOTA 2: La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los servicios prestados atendiendo el valor hora de \$ 19.800 dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.


4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta oficina estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de hasta **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.404.800 M/Cte.)**, incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos. Este presupuesto está calculado en razón a **(\$19.800)** que equivale a una hora de servicios prestados, ello de conformidad a las bases de datos de las plataformas de contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado, así como los precios históricos de la entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, determina que la persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos y/o perfil para proceder a la celebración del contrato:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD (ESTUDIOS)	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar Título de Fonoaudiólogo • Tarjeta profesional o Resolución autorizando ejercicio profesional y/o inscripción en el RETHUS • Certificado del curso de atención a víctimas de violencia sexual. • Certificado o inscripción curso gestión del duelo. • Certificado o inscripción curso humanización de la atención
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia relacionada mínimo seis (6) meses
REQUISITO TÉCNICO	Póliza de responsabilidad civil profesional vigente, por una cuantía equivalente a Cien Millones de Pesos (\$100.000.000), donde el beneficiario sea la E.S.E o terceros afectados.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 10 de 10
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7, numeral 6 de los estudios y documentos previos del Resolución No. **202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva" la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos anexa al presente documento.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 "Por Medio Del Cual Se Adopta El Estatuto De Contratación De La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios" y Resolución No. **202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", que le permite de manera discrecional conforme al artículo 39 del Acuerdo 024 DE 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar.

De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la E.S.E que durante la ejecución del contrato no se presenta ningún tipo de riesgo para la entidad, por lo tanto, **NO** se exigirá la constitución de garantías al contratista.


8. EL ANÁLISIS REFERENTE A QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE SOMETIDO A ACUERDOS INTERNACIONALES:

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El presente estudio se hace previo a la Contratación, en Armenia Quindío, el mes de Junio de 2026.


IVAN FAJARDO SARMIENTO
 Subgerente Asistencial

Reviso: Lina Fernanda Cardona Morales – P.E Área de la Salud Apoyo Diagnóstico
 Elaboró: Martha Méndez-Auxiliar Administrativo de apoyo Diagnóstico

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 1 de 20
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Junio de 2026

El Profesional Universitario de Gestión de la Información quien depende de la Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 024 de 2019 y el artículo 5 de la Resolución No. **202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 emanado de la Gerencia, a través del cual se compiló y adoptó el Manual de Contratación, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, atendiendo las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El objeto que tiene este estudio es permitir que la E.S.E pueda sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio. Y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO FONOAUDIOLOGO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.


VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de hasta **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.404.800 M/Cte.)**, incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará tres (03) pagos parciales de acuerdo a las horas efectivamente prestadas a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, este valor será calculado con base al valor de la hora presencial de los servicios prestados que asciende a la suma de (\$19.800). El contratista presentará por cada pago un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe y anexos tiene hasta cinco (05) días hábiles para emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios.

NOTA 1: En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastara con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido.

NOTA 2: La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los servicios prestados atendiendo el valor hora de \$ 19.800 dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 2 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

- ✓ Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) • sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).
- ✓ Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • sectores de la construcción.
- ✓ Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

1. ASPECTOS GENERALES


Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	<p>Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano.</p> <p>Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.</p>
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	<p>Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud.</p> <p>Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior</p>


	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 3 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

	Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios
Pilar Hospitalaria Humanizada Gestión	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediato el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuánto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 4 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019		

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *“El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”*


Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: *“(…) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 y Resolución No. **202400130013987 del 29 de diciembre de 2024** proferidas por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación “G-EEREC-01” emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 y Resolución No. **202400130013987 del 29 de diciembre de 2024** se aprobó por parte de la Junta Directiva el nuevo Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS”*, el propósito principal de la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**, es el de *“Formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud”*, así mismo, se pretende resaltar que dentro de sus funciones esenciales entre otras se encuentra la de *“4. Liderar la valoración de las necesidades en la adquisición de bienes, recursos y servicios para la prestación adecuada de los servicios, fundamentándose en conceptos técnicos, legales y científicos”*.

De acuerdo con lo anterior, para la prestación de los Servicios de salud, la E.S.E requiere contar con personal idóneo y competente, que tenga en cuenta que por ser este un Hospital de Carácter Universitario desempeñe un rol docente- asistencial, para continuar con la conservación de la acreditación en salud, además de ello, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios de los servicios que proporciona la entidad; como también que se encargue del manejo integral, ambulatorio e intrahospitalario de los mismos, prestando apoyo en la atención de patologías clínicas y quirúrgicas tanto a nivel de manejo ambulatorio como hospitalario, entre otras, para lograr así, la satisfacción del paciente y de su familia.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 5 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Actualmente la E.S.E cuenta con una capacidad instalada de 299 camas habilitadas; para cumplir con la atención oportuna se requiere contar con el apoyo de personal profesional en fonoaudiología a través de contrato de prestación de servicios, teniendo presente que en la Institución no existe personal de planta para realizar las actividades de manejo integral para atender a los usuarios con que requieren ser monitoreados continuamente, muchos de estos deben alimentarse a través vía enteral (SNG y/o SNE) y otros requieren estar conectados a intubación endotraqueal o requieren ventilación mecánica. Todas estas condiciones adversas hacen que estos pacientes requieran un control constante por un equipo médico, el que debe mantener una comunicación cercana con el fonoaudiólogo, ya que este es el profesional encargado de evaluar la severidad del trastorno de la deglución y sugerir la vía de alimentación más óptima en cada caso, esto, para asegurar que el trastorno de la deglución no afecte la recuperación general del paciente. *La finalidad de la intervención fonoaudiológica en patologías neurológicas es la estimulación de las habilidades comunicativas, deglutorias y del lenguaje de cada paciente en particular, a través de técnicas específicas que permitan mejorar su calidad de vida, procesos que posibilitan la comunicación humana: cognición, lenguaje y el habla.*

Nombre Cama	Descripción Servicio	TRABAJO INDICADORES HOSPITALIZACIÓN 2026										EGRESOS		Faltantes
		Inst.	Disp.	Prom. Disp.	Prom. Desoc.	Prom. Ocup.	% Ocup.	Giro Cama	Ing.	Nro	Días de Est.	Prom. Est.		
HP6N	HOSP MEDICINA INTERNA ALA NORTE	33	931	1.10	5.51	650	22	70%	1.82	60	51	603	11.82	9
HP6S	HOSP MEDICINA INTERNA ALA SUR	37	842	1.23	9.55	527	18	63%	1.14	49	33	424	12.85	9
HP6O	HOSP MEDICINA INTERNA ALA ORIENTAL	17	480	0.57	1.55	393	13	82%	3.65	66	56	450	8.04	8
HP5N	HOSP QUIRURGICA ALA NORTE	40	1170	1.33	2.73	905	30	77%	2.63	115	97	794	8.19	8
HP5S	HOSP QUIRURGICA ALA SUR	32	900	1.07	4.23	574	19	64%	2.69	90	77	614	7.97	9
HP4N	HOSP CUARTO PISO ALA NORTE	29	840	0.97	0.63	764	25	91%	4.62	141	120	738	6.15	14
HP4S	HOSP CUARTO PISO ALA ORIENTAL													
HP4ES	HOSP ESTANCIA ESPECIAL ALA SUR	17	510	0.57	1.16	386	13	78%	6.65	112	107	395	3.69	6
MTD	HOSP MATERNIDAD	16	480	0.53	0.20	437	15	91%	14.38	229	218	443	2.03	12
PED	HOSP PEDIATRIA	39	1170	1.30	1.39	865	29	74%	5.90	232	219	841	3.84	11
URN	HOSP RECEN NACIDOS	21	512	0.70	1.85	379	13	74%	3.67	73	72	389	5.40	5
UCI	HOSP UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	18	511	0.60	4.06	385	13	75%	5.00	97	31	386	12.45	59
	TOTAL	299	8346	9.97	1.93	6265	209	75%	3.62	1264	1081	6077	5.62	148
SP	HOSP SALA DE PARTOS	22	660	0.73	-0.12	700	23	106%	15.77	352	347	237	0.68	86
OUP	OBSERVACION URGENCIAS PEDIATRIA	25	630	0.83	0.07	617	21	98%	7.64	377	191	266	1.39	115
OBUSM	OBSERVACION SALUD MENTAL	10	300	0.33	0.74	234	8	78%	8.90	93	89	225	2.53	2
OU	TOTAL CAMILLAS DE OBSERVACION URGENCIAS	59	1598	1.97	0.33	1490	50	93%	5.58	993	329	1394	4.24	270


Por lo antes expuesto, se hace necesario contratar a personal profesional en fonoaudiología que cuente con la idoneidad y experiencia, para apoyar actividades como auxiliar de enfermería de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en sus diferentes servicios.

El Sistema Único de Acreditación y Habilitación exige una atención centrada en el usuario, priorizando su seguridad y bienestar. Los estándares relacionados con el talento humano resaltan la importancia de contar con personal altamente calificado, con competencias que responden a las demandas del servicio y las necesidades de los pacientes y sus familias. Para mantener la excelencia y seguir siendo una institución acreditada, es esencial fortalecer el talento humano bajo los principios de atención humanizada, respeto, privacidad y dignidad.

Este enfoque asegura no solo la continuidad de la calidad en la atención, sino también el compromiso de la organización con los más altos estándares de asistencia y sensibilidad frente a los cambios del entorno sanitario.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: "(...) 1. **Contratos de Prestación de Servicios:** Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 6 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

1. ÍNDICES DE PRECIOS DEL PRODUCTOR.

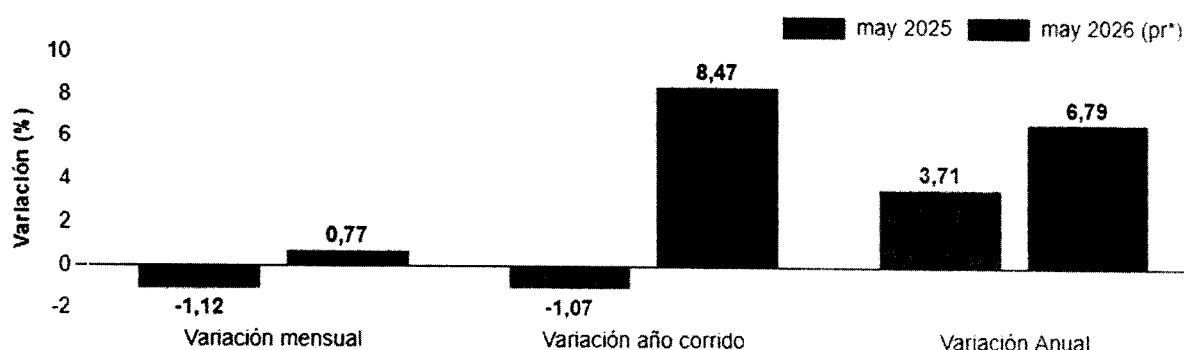
Información mayo 2026pr

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual

Mayo de 2026 (pr*) - Mayo de 2025



Fuente: DANE - IPP

(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.


En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

A través del paso del tiempo, el ejecutivo del nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, les han asignado a las entidades públicas en especial a las empresas sociales del estado, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas tareas, bajo principios de eficiencia y eficacia de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender la actividad con personal de planta; cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización o existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en la página web de

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 7 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

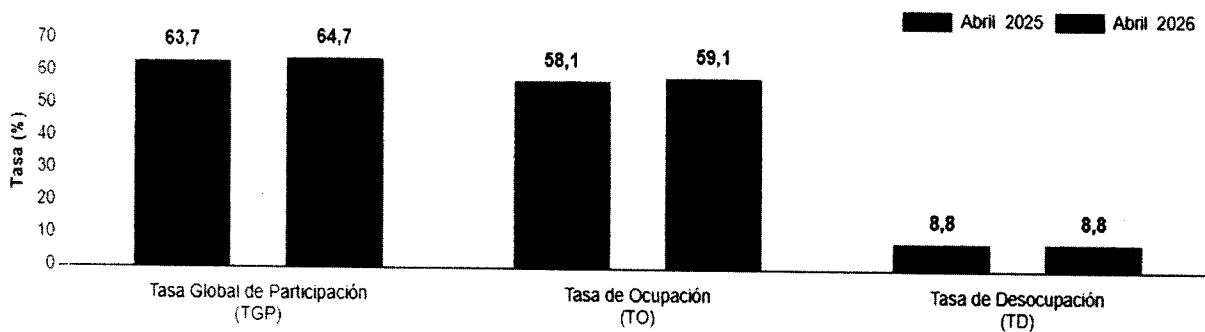
Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co y en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría en los últimos dos años, en lo que corresponde a esta entidad hospitalaria.

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

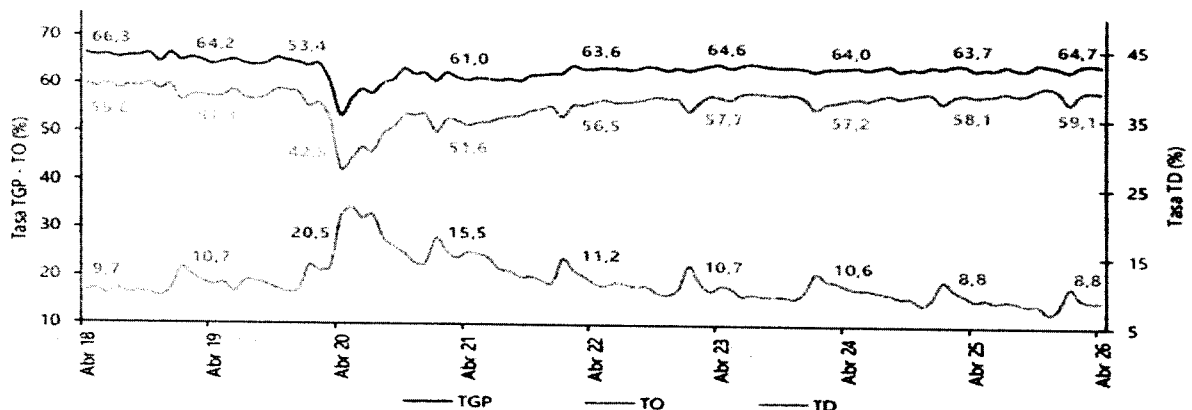
En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Principales indicadores del mercado laboral


ABRIL de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

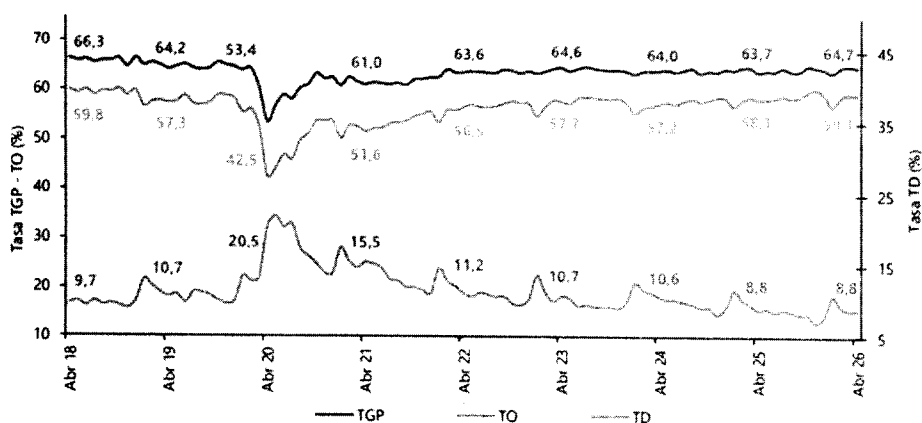
	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 8 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019		

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Abril (2018 - 2026)



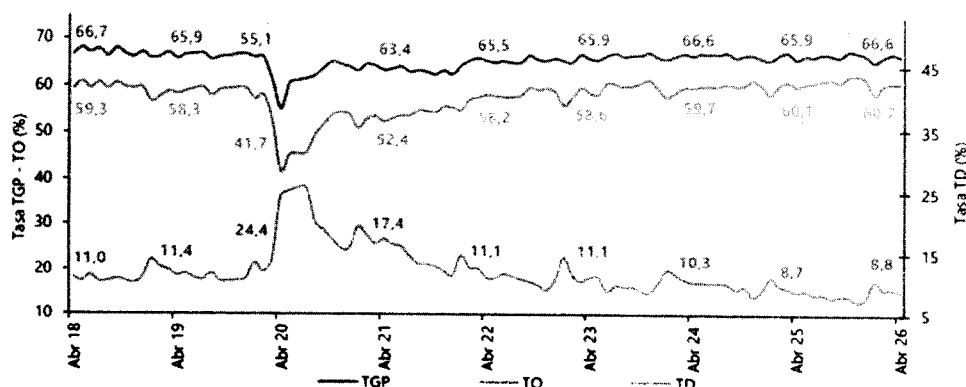
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Abril (2018 - 2026)



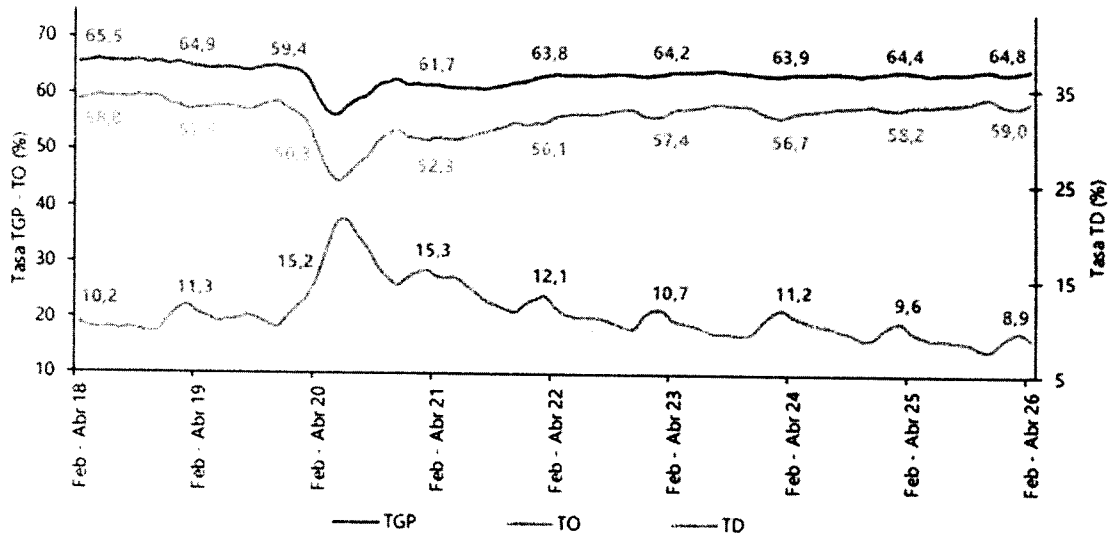
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)**



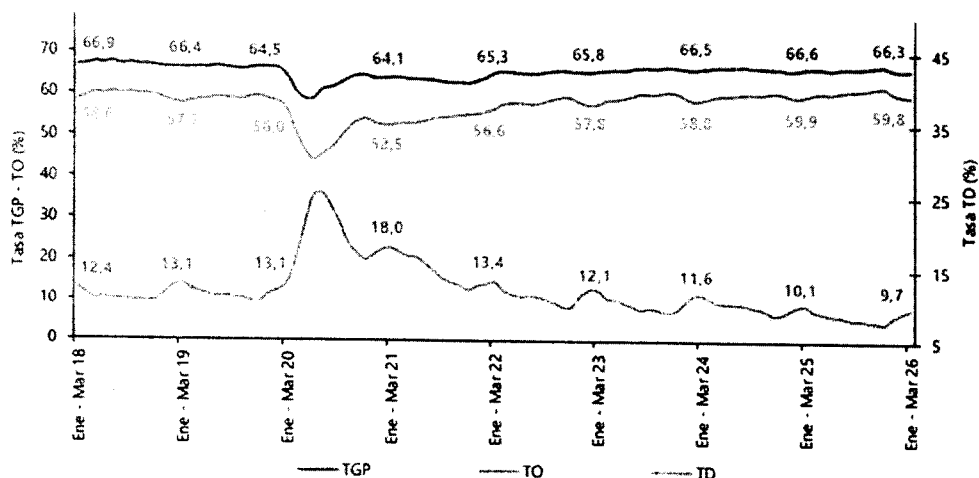
Fuente: DANE, GEIH.


Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo (2018 - 2026)**



	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 10 de 20
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Fuente: DANE, GEIH. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes Abril 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.595	7,8	-270	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	585	606	2,5	21	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

^ASuministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^A incluye la rama de Explotación de minas y canteras. Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).


Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes Abril 2026

En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2025 - 2026)**

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Oficial empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 11 de 20
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

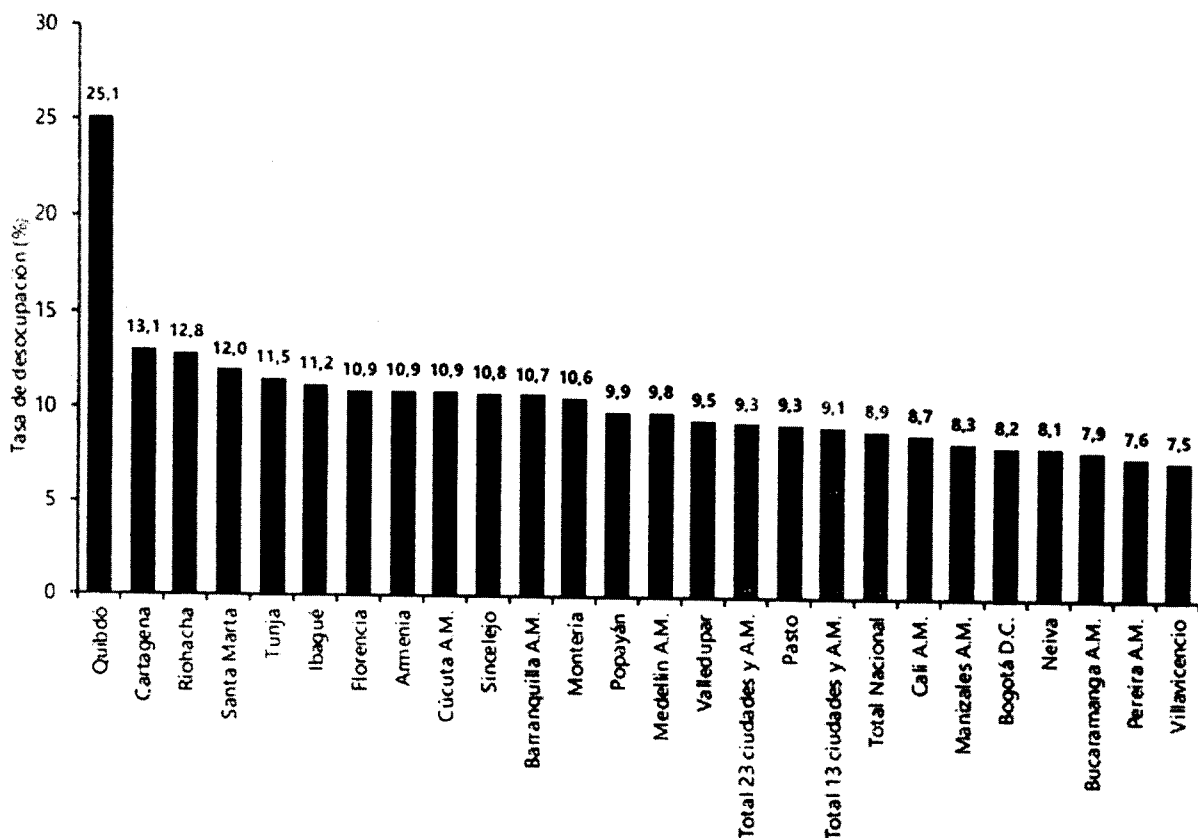
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE93.

Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero - abril 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).


**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026**



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

INFORMACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2026pr

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información

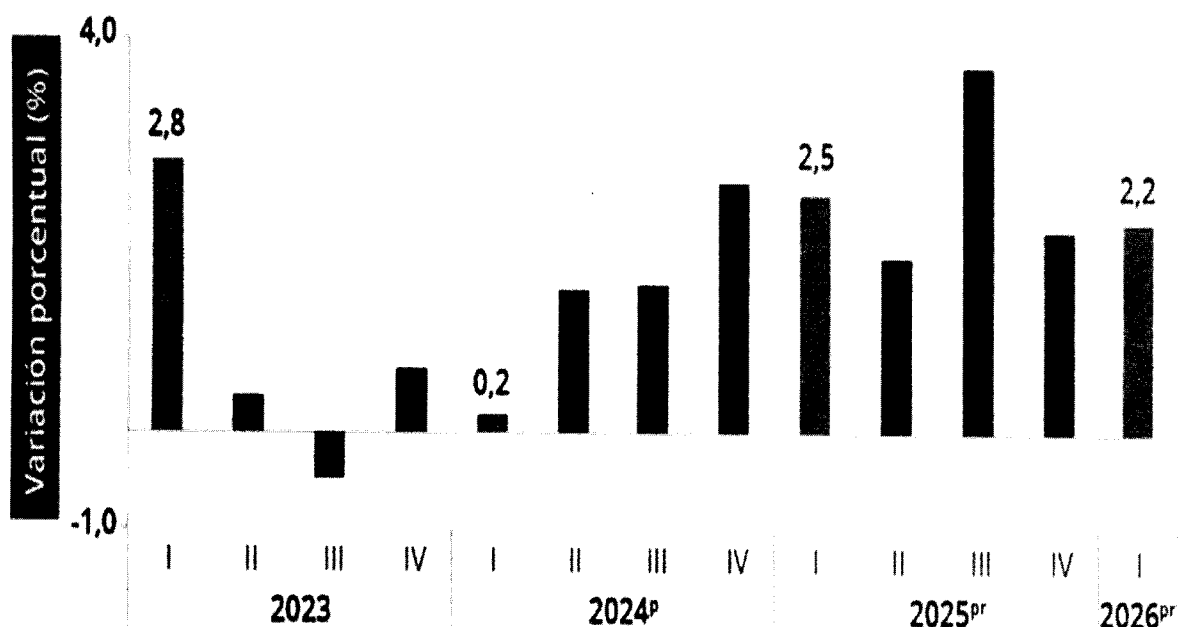
	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 12 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Pr preliminar


P provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 13 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015


1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 14 de 20
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Prpreliminar

pprovisional

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuentes: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?highlight=WyJwaWliXQ>

Índices De Precios Al Consumidor – IPC-

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)


Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
		2026		2026		2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 15 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Salario Mínimo y variación:

<u>AÑO</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116

Indicadores Económicos


Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	mar-26	2,17	2,01	2,76
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	mar-26	3,86	1,30	5,27
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	abr-26	8,78	8,79	8,78
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	abr-26	5,68	5,56	5,16
TRM (viernes) 5/	Diaria	Pesos	may-29-26	\$ 3.646,58	\$ 3.701,37	\$ 4.106,79
Tasas de interés						
Tasa de intervención			abr-01-26*	11,25	10,25**	9,50
DTF 6/	Semanal		may-29-26	10,14	10,05	8,86
Agregados monetarios***						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	may-15-26	15,80	16,26	15,12
M3 7/	Semanal	Var. % anual	may-15-26	10,78	11,05	10,40
Cartera ***						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	may-15-26	9,29	9,24	4,48
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	may-15-26	9,57	9,60	4,35
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	may-15-26	8,10	7,15	1,09
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US\$ millones % PIB	mar-26	-1.573,14 -1,20	-3.923,69 -3,10	-1.663,75 -1,60
Deuda externa	Mensual	US\$ millones % PIB	feb-26	252.168,35 54,99	253.168,48 55,21	222.573,42 52,91
Saldo de reservas internacionales netas 9/ (p)	Mensual	US\$ millones	abr-26	67.153,55	66.611,03	64.630,58
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	dic-25	-2,12	-2,16	-0,31
GNC	Trimestral	% PIB	dic-25	-2,32	-0,34	-2,57

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 31 de enero de 2026

1/ Desde el primer trimestre de 2018 el DANE estableció cambios en la Metodología, un nuevo año base (Base 2015) de las Cuentas Nacionales, la información corresponde al PIB (precios constantes) son series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 16 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019		

2/ Corresponde al IPI total. EL DANE rediseñó la metodología de la Muestra Mensual Manufactura. La nueva base del Índice de Producción Industrial es promedio mensual del año 2018=100 Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET

3/ En septiembre de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las series empalmadas entre la GEIH Marco 2005 y la GEIH Marco 2018 desde enero de 2001. resultantes del censo nacional población y vivienda (CNPV) 2018, y con una nueva definición de la Población en Edad de Trabajar (personas con 15 años o más), entre otros cambios metodológicos.

4/ A partir del cálculo de inflación de enero de 2019 el DANE realizó cambios metodológicos en la medición del IPC tales como: cambio de base dic/2018=100, actualización de canasta y de ponderaciones.

5/ El dato de un año atrás corresponde al 02 de mayo de 2025. El dato anterior corresponde al 24 de abril de 2026

6/ Se refiere a la fecha de cálculo. La vigencia de la tasa DTF es del Lunes siguiente a Domingo.

7/ Bonos = A partir de la semana del 9 de diciembre de 2016 se incluyen en toda la serie los bonos denominados en pesos emitidos en el exterior por Findeter en 2014. A partir de las estadísticas con corte a agosto 28 /2020 se excluyeron de los agregados monetarios los CDT y los bonos en poder del Banco de la República, y se reprocesaron las series desde marzo 27/2020 hasta la fecha

8/ Se excluyen las variaciones originadas por tipo de cambio

9/ A partir del 4 de junio de 2019 los recursos en dólares del Gobierno en el Banco de la República se registran en cuentas diferentes a las de las reservas internacionales, y a partir del 17 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos en moneda extranjera del Gobierno en el Banco de la República se contabilizan por fuera del balance del Banco, por tanto no hacen parte de las reservas internacionales. El Banco de la República aumentó las reservas internacionales mediante la compra directa de USD 2.000 millones al Gobierno Nacional el 4 de mayo de 2020. (p) provisional

<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/dashboard?idDashboard=30301>

10/ SPC: Sector público consolidado. Comprende SPNF, balance cuasifiscal del Banco de la República, balance de Fogafin y costos de reestructuración del sistema financiero.

*** Las cifras de agregados monetarios y crediticios, se presentan de acuerdo con la información financiera recibida de los Establecimientos de Crédito.

Estas entidades están registrando bajo NIIF a partir de enero de 2015. Se puede perder la compatibilidad frente a cifras anteriores, por cambios de metodología. Cifras Provisionales


Fuentes: <https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/paginas/bie.pdf>

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/reservas-internacionales-del-banco-republica>

ASPECTOS REGULATORIOS

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autónomo, creada por las Asamblea del Departamento del Quindío, mediante ordenanza 015 del 15 de mayo de 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, cuya norma señala que en materia contractual esta entidad se encuentra sometida a normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 17 de 20
		Código: JU-FO-24
JURÍDICA		Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Protección Social, para lo cual dicho Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", señalando que tales entidades deben contar con un Estatuto de Contratación y con un Manual de Contratación.

En este orden de ideas se tiene que toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las E.S.E. se regule por el derecho privado, éstas deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°08 del 08 de Agosto de 2024.

El propósito general de la Subgerencia Administrativa, es planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garantizan el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El propósito general de la Subgerencia Asistencial es formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud.

El propósito general del área de planeación y calidad es apoyar a la gerencia y a las áreas del hospital en el desarrollo de los sistemas de gestión de calidad y planeación, que contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad, propiciando la consolidación de una cultura de servicio humanizando y mejoramiento continuo.


De otro lado, el propósito general de la oficina jurídica es asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización en la aplicación de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, entre otros y ejercer representación judicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses de la institución.

De lo antes expuesto, es menester que la gerencia, subgerencias, la dirección de planeación y calidad y la oficina asesora jurídica deben dar cumplimiento a la misión de la entidad realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que adelantan los fines del estado y de la E.S.E Hospital.

Por lo tanto, la E.S.E debe celebrar contratos de prestación de servicios bien sea con una persona natural o persona jurídica, quienes ejecutaran obligaciones desarrolladas con autonomía.

5 .MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa en aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el numeral 6, literal 1 del artículo

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 18 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019		

26 del Acuerdo No. 024 del 26 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024

a. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 7, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de Diciembre de 2024 y conforme al procedimiento señalado en el numeral 2, literal f, del artículo 16 del de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en la bases de datos de la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por esta entidad hospitalaria, se concluye que la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y especializados, fluctúan entre las sumas de: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.629.376 M/CTE) Y HASTA CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.128.192 M/CTE) , mensuales. En el desarrollo de elaboración del proceso de contratación se revisaron los contratos realizados por la E.S.E para la contratación de prestación de servicios de Fonoaudiólogo y Nutricionista.

Comparativo con los Valores de Referencia Institucional

Para efectos de análisis y estimación presupuestal, se toma como referencia el valor mensual promedio pagado en la institución a:

Fonoaudiólogo: \$ 3.629.376 MCTE

Nutricionista: 4.128.192 MCTE

Estos valores se encuentran dentro del rango identificado en el análisis de mercado, lo cual evidencia que las condiciones propuestas por la entidad son razonables y competitivas, garantizando la posibilidad de atraer talento idóneo sin desbordar los valores promedio del sector.

Justificación de la Variación de Costos


La variabilidad en los honorarios se justifica en función de: Número de horas mensuales contratadas (medio tiempo, tiempo completo o intensificación por turnos).

Turnicidad (diurna, nocturna, domingos y festivos).

Nivel de formación y experiencia exigido.

Complejidad de los servicios donde se prestará el apoyo (urgencias, hospitalización, consulta externa).

La proyección de contratación bajo las condiciones económicas indicadas se ajusta a las condiciones del mercado y a la capacidad presupuestal de la entidad. La demanda de

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 19 de 20
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

profesionales se encuentra plenamente justificada por la necesidad operativa y la evolución histórica de la contratación.

a) Análisis con precios históricos de la contratación suscrita

Información Básica

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO FONOAUDIÓLOGO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS		
Valor:	Valor Inicial: \$18.146.880,00		
	+ Adiciones: \$7.258.752,00		
	+ Valor Vigente: \$25.405.632,00		
Nombre o Código:	CPS-0631-2025	Modalidad de Selección:	INVITACIÓN DIRECTA
Procedimiento / Causar:	MANUAL DE CONTRATACION	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2025/01/01	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2025/01/01
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2025/05/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	2025/07/31
Plazo de Ejecución:	210 Día(s)	Año de Suscripción:	2025
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENIDO	Novedades del contrato:	ADICION/PRORROGA
Fecha Rendición Original	2025/02/07	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el servicio a prestarse y tal como se ha anunciado anteriormente, los contratos de prestación de servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión, puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica. Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar a la E.S.E Hospital, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal esté directamente relacionada con la prestación del servicio y acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones y demás requisitos legales según el perfil y el objeto a contratar.

8. ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Para la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, resulta muy benéfico la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que esta modalidad contractual, presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la entidad hospitalaria:

- La prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se refiere: cuando se requiere personal idóneo con conocimiento en un área determinada a la ejecución de actividades contractuales, los servicios profesionales son basados en la formación académica o profesional, la capacitación, y la experiencia, los servicios de apoyo a la gestión se basan en una habilidad especial en determinada materia ya sea por capacitación o por tener experiencia. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
- La vigencia del contrato, es por el tiempo justo y necesario para ejecutar el objeto específico definido, como también el término pronosticado en el cual la entidad cuenta con los recursos necesarios y equilibrados para la cancelación del servicio.



**ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

Página: 20 de 20

Código: JU-FO-24

Versión: 03

JURÍDICA

**Vigente a partir de:
Diciembre 10 de 2019**

- La Entidad, exigirá de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
- Se puede concluir entonces, que esta modalidad de contratación, es la más acertada para la entidad hospitalaria, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.


IVAN FAJARDO SARMIENTO
Subgerente Asistencial

Reviso: Lina Fernanda Cardona Morales – P.E Área de la Salud Apoyo Diagnostico
Elaboró: Martha Méndez-Auxiliar Administrativo de apoyo Diagnostico

JURÍDICA

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO 1. ESTUDIOS PREVIOS)

No.	Clase	Fuente	Etiología	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato, ni se publique.	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento de futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir la verificación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	+	0	A partir de la legalización del contrato	Hasta la terminación del contrato	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. 2. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerce la supervisión del contrato	A partir de la legalización del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y/o verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al área jurídica para la publicación de dicho acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación	
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal - A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al Área Jurídica para realizar la publicación de dicho acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerce la supervisión del contrato y el área jurídica	A partir de la legalización del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Perjuicios causados a terceros en la ejecución del contrato	Demandas de Reparación Directa, Repetición de sanciones o multas a la Entidad por el daño causado	1	4	5	Alto	Contratista - Entidad Estatal	1. Exigir póliza de responsabilidad civil profesional extracontractual dentro del proceso contractual. 2. Exigir y verificar el cumplimiento de guías y protocolos de atención institucional. 3. Capacitación al personal asistencial en temas de responsabilidad médica, manejo de guías y protocolos de atención	1	4	5	Alto	SI	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerce la supervisión del contrato y el área jurídica	A partir de la legalización del contrato	Hasta la terminación del contrato	1. Seguimiento y control por parte del supervisor. 2. Identificación de alertas tempranas que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato. 3. Medición a la adherencia a guías y protocolos de atención institucionales 4. Verificación asistencia a capacitaciones por parte del supervisor.	Permanente

	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1 Código: SA-FO-12
	SUMINISTROS Y ALMACÉN (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA)	Versión: 02 Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2024

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Subgerencia Administrativa de la E.SE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios certifica que el siguiente: Servicio de Contratación de Personal, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, bajo el Código 80111701.

Objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO FONOAUDIOLOGO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".

El Presente documento se expide a solicitud de la Subgerencia asistencial, en Armenia Quindío en el mes de junio de 2026.

Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
 Subgerente Administrativo

Realizó: Myriam Moreno M. - Auxiliar Administrativa



	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 3 de 3
		Código: JU-FO-08
		Versión: 02
	JURIDICA	Vigente a partir de: Julio 03 de 2018

18SUBBASIS

Armenia, Junio de 2026

Doctora:
ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Subgerente Administrativo

Referencia: Solicitud de certificación Plan Anual de Adquisiciones SECOP

De manera atenta, me permito solicitar certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para el año 2026 donde conste el objeto contractual, **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO FONOAUDIOLOGO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS**, que se encuentra allí incluido con código 80111701.

Atentamente



IVAN FAJARDO SARMIENTO
Subgerente Asistencial

Reviso: Lina Fernanda Cardona Morales – P. E Área de la Salud Apoyo Diagnostico
Proyecto: Martha Méndez – Auxiliar Administrativo Apoyo Diagnostico